

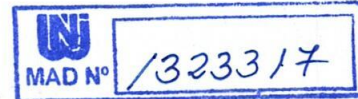


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 442-2026-CCO-UNJ

Jaén, 22 de julio de 2026.

VISTO:

El Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de agosto de 2024; Solicitud, recepcionado con fecha 25 de mayo de 2026; Proveído N° 2162, de fecha 25 de mayo de 2026; Oficio N° 101-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de mayo de 2026; Oficio N° 284-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 02 de junio de 2026; Informe Técnico N° 017-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 11 de junio de 2026; Informe Legal N° 364-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026; Oficio N° 126-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de junio de 2026; Oficio N° 424-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de julio de 2026; Oficio N° 143-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de julio de 2026; Acuerdo N° 0549-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 028-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, asimismo el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, el numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a nivel nacional o internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se establece que el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 442-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el numeral 77.1 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, a través del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.* Concordante con el artículo 24 literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en ese marco, debe entenderse que la Universidad Nacional de Jaén, en ejercicio de su autonomía universitaria, se encuentra legalmente facultada para suscribir acuerdos, convenios y contratos interinstitucionales con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que dichos actos se encuentren alineados a sus fines institucionales y no contravengan el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Rector presidir el Consejo Universitario y hacer cumplir sus acuerdos, así como dirigir la gestión académica, administrativa, económica y financiera de la universidad; disposición que resulta concordante con el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo, aplicable a la Comisión Organizadora mientras se encuentre en funciones;

Que, adicionalmente, el Artículo 1354° del Código Civil reconoce el principio de libertad contractual, conforme al cual las partes pueden determinar el contenido de los contratos, siempre que no contravengan normas legales de carácter imperativo;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala como objetivos de la gestión educativa contribuir a: *"Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal b) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2026-CCO-UNJ, de fecha 11 junio de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ACTUALIZAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026, en la que se designa al Dr. Abel Melchor García Bazán como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a Suscribir Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas, en su calidad de Representante Legal y Titular del Pliego, conforme lo establece el literal i) del Artículo 6.1.5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, con eficacia anticipada a partir del 28 de mayo de 2026;

Que, con fecha 05 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional de Jaén, cuyos objetivos son los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 442-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.

1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Que, a través de la Cláusula Cuarta del Convenio citado en el párrafo precedente, referente a Convenios Específicos, señala que:

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Presidente de la Comisión Organizadora respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

Que, mediante la Cláusula Séptima del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la Universidad Nacional de Jaén, referente a la vigencia, señala que:

7.1 El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

7.2 ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Que, con la Solicitud, recepcionado con fecha 25 de mayo de 2026, la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos de la Red Asistencial Amazonas solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción de un Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, toda vez que, el estudiante José Fernando Zapata Díaz, de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica, quien participó en el Proceso de Selección para prácticas pagadas correspondiente al código de vacante PRO-368 en la Red Asistencial Amazonas, iniciado el 04 de mayo de 2026, ha aprobado satisfactoriamente todas las etapas del referido proceso;

Que, a través del Proveído N° 2162, de fecha 25 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las acciones necesarias respecto a la solicitud de continuar con el trámite para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Oficio N° 101-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de mayo de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, que, en atención a la Solicitud, de fecha 25 de mayo de 2026, remitido por la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Médicos de la Red Asistencial Amazonas, en el cual solicita la suscripción de un Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén. Dicha solicitud se sustenta en la obtención de una plaza de prácticas profesionales por parte del estudiante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 442-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

José Fernando Zapata Díaz, de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica Mecánica, quien participó en el Proceso de Selección para prácticas pagadas correspondiente al código de vacante PRO-368 en la Red Asistencial Amazonas, iniciado el 04 de mayo de 2026, habiendo aprobado satisfactoriamente todas las etapas del referido proceso. Es por ello que, solicita emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio antes mencionado, a fin de continuar con los trámites internos correspondientes y garantizar la continuidad de las actividades formativas y profesionales del estudiante. Para tal efecto, adjunta la Propuesta de Convenio, así como la documentación remitida por la Red Asistencial Amazonas;

Que, con el Oficio N° 284-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 02 de junio de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que considera viable la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que, remite el expediente para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 11 de junio de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Según el análisis descrito, otorga opinión técnica favorable de viabilidad para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL DE AMAZONAS Y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los estudiantes y de los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS. Asimismo, dicho instrumento de cooperación se enmarca dentro de los fines institucionales de la Universidad Nacional de Jaén, vinculados al fortalecimiento de la formación académica de los estudiantes, el desarrollo de la investigación científica, la responsabilidad social universitaria y la generación de conocimiento aplicado, permitiendo la articulación efectiva entre la universidad y el gobierno local en beneficio del desarrollo territorial sostenible, por lo que, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente, recomendando:

- Que, en mérito a lo expuesto y considerando que el Convenio Específico cumple con la finalidad de desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes intervinientes, remite el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación correspondiente y la emisión de la opinión legal debidamente sustentada respecto a la procedencia de su suscripción, de conformidad con la normativa institucional vigente.

Cabe precisar que el presente informe y la documentación que lo sustenta han sido elaborados y gestionados por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se encuentran destinadas exclusivamente al trámite de suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las disposiciones institucionales y legales aplicables.

En tal sentido, solicita la emisión del Informe Legal correspondiente, el cual constituirá un requisito indispensable para continuar con el procedimiento de aprobación del convenio mediante el acto resolutorio que corresponda";

Que, a través del Informe Legal N° 364-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 22 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: "Del análisis de los actuados que conforman el expediente administrativo, se verifica que el Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén tiene por finalidad establecer mecanismos de cooperación para el desarrollo de actividades académicas, de capacitación, investigación y fortalecimiento de capacidades profesionales, objetivos que guardan plena concordancia con los fines institucionales previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente entre ambas entidades. Asimismo, se advierte que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Facultad de Ingeniería, en el ámbito de sus competencias, han emitido opinión favorable respecto de la suscripción del referido instrumento, acreditándose la viabilidad técnica y académica de las actividades que serán desarrolladas en el marco de la cooperación interinstitucional propuesta. No obstante, de la revisión del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 442-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

Proyecto de Convenio se verifica que la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, establece la existencia de un Plan de Trabajo como instrumento necesario para la ejecución de las actividades previstas. En ese sentido, al no obrar dicho documento en el expediente administrativo, resulta necesario que sea incorporado previamente a la suscripción del convenio, a fin de garantizar la adecuada implementación de los compromisos asumidos por las partes y la observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ. Por lo que, resulta PROCEDENTE la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, por constituir un instrumento de ejecución derivado del Convenio Marco vigente entre las partes, encontrarse alineado con los fines institucionales de la Universidad y haber observado el procedimiento previsto en la Directiva N° 001-2023-UNJ-OCRI, previa subsanación de la observación advertida en el presente informe, recomendando:

- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales previa a la suscripción del Convenio, se gestione la incorporación al expediente el Plan de Trabajo Anual previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio Específico.
- Disponer la modificación del Proyecto de Convenio conforme a las observaciones formuladas en los numerales 3.9 y 3.10 del presente Informe, debiendo: i) adecuarse la identificación de las partes intervinientes y la representación legal del Convenio, precisando que la Universidad Nacional de Jaén es la única parte con personería jurídica para su suscripción, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora; y, ii) modificarse el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta, a fin de garantizar que la Universidad Nacional de Jaén designe libremente a sus representantes en el Comité Técnico Ejecutivo a través de la Facultad de Ingeniería.
- Subsanadas las observaciones advertidas en el presente informe, procédase con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas de EsSalud y la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con el Oficio N° 126-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de junio de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería, la propuesta del Plan de Trabajo correspondiente al periodo de abril a diciembre de 2026, elaborada en cumplimiento del requisito previo para la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén. En ese sentido, solicita la revisión y evaluación, así como la formulación de las sugerencias u observaciones que estime pertinentes a la propuesta del Plan de trabajo referido. Asimismo, una vez revisada la propuesta, incorporar las sugerencias u observaciones que correspondan y, de encontrarla conforme, remitir la documentación a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 424-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de julio de 2026, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, luego de revisar y evaluar la propuesta del Plan de Trabajo del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, emite opinión favorable, al considerar que el Plan de Trabajo se encuentra acorde con los objetivos académicos e institucionales y contribuye al fortalecimiento de la formación profesional mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales, por lo que, remite el presente expediente para su atención y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 143-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de julio de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que las observaciones formuladas en el Informe Legal N° 364-2026-UNJ/P/OAJ, han sido subsanadas, por lo que, remite el presente expediente respecto al Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, para ser incorporados en la agenda de la próxima Sesión de Comisión Organizadora, a fin de que sean evaluados y aprobados mediante acto resolutorio, y de ser el caso su posterior suscripción de dicho Convenio;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0549-2026-SO-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 442-2026-CCO-UNJ

22-JULIO-2026

CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo. AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN". PRECISAR que la suscripción del Convenio Específico se efectuará previa elaboración, validación y aprobación del Plan de Trabajo anual, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta (numeral 4.1) del referido instrumento; encargando a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la coordinación, formulación y tramitación del citado Plan de Trabajo ante las instancias competentes de la Universidad Nacional de Jaén. NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Red Asistencial Amazonas, a la Facultad de Ingeniería y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la suscripción del Convenio Específico se efectuará previa elaboración, validación y aprobación del Plan de Trabajo anual, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta (numeral 4.1) del referido instrumento; **encargando a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** la coordinación, formulación y tramitación del citado Plan de Trabajo ante las instancias competentes de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Red Asistencial Amazonas, a la Facultad de Ingeniería y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Abel Melchor García Bazán,
PRESIDENTE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la Red Asistencial Amazonas, debidamente representada por su Director, Dr. Javier Jaime Guzmán Cortez, identificado con DNI N° 10031813, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho N° 755, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, y de la otra parte, la Universidad Nacional de Jaén, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Abel Melchor García Bazán, identificado con DNI N° 26600868, y la Facultad de Ingeniería, debidamente representada por su Coordinadora, Dra. María Alina Cueva Ríos, con DNI N.° 19910857, domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1345-PE-IPSS-86 del 26 de marzo de 1986, se resuelve crear la **RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 05 de agosto del 2024, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con vigencia hasta 05 de agosto del 2027.
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL DE AMAZONAS**, así como el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, a través de actividades de actualización, capacitación, perfeccionamiento, investigación y desarrollo organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL DE AMAZONAS** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus estudiantes de pregrado, prácticas preprofesionales, prácticas profesionales y Posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera: ÁMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.

Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:
 - a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

- b) La participación de los estudiantes de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de pregrado y posgrado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como, de docencia e investigación, de acuerdo al plan de capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
 - d) Los estudiantes de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos administrativos autorizados por **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para pregrado, posgrado, Internado y Residencia Médico.
- 4.3 El ingreso de estudiantes a las áreas de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** para la realización de las actividades académicas, administrativas, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** respectiva.

Cláusula Quinta: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 5.1 **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus estudiantes, lo siguiente:
- 5.1.1 Autorizar el uso de campos administrativos, para la realización de actividades académicas y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.
 - 5.1.2 Brindar facilidades a los estudiantes de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos administrativos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
 - 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e

Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, a los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD**.

- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y estudiantes de **LA FACULTAD**, en los campos administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia, y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.
- 5.1.6 Otorgar campo administrativo adicional, previa coordinación, a los estudiantes de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia, y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos administrativos autorizados en el plan de actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL DE AMAZONAS**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** consideradas en el plan de trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o

vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia, y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.

Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (**CTE**), el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS estará representada ante el **CTE**, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**.

- 6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El **CTE**, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El **CTE** se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.

- d) Presentar a **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus estudiantes (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus estudiantes en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los estudiantes de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de trabajo anual será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el plan de trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Chachapoyas a los días del mes de del año 2026.

Dr. Javier Jaime Guzmán Cortez
DIRECTOR DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS
ESSALUD

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN